1. COMPONENTE TÉCNICO (diligencia área requirente)

FECHA DE SOLICITUD:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Tomás Edinson Valencia

CARGO DEL SOLICITANTE: Profesional Especializado área de la Salud Servicio Farmacéutico

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR: Suministro de soluciones fisiológicas necesarios en la prestación de servicios de salud de los pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD: El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1441/2013, Decreto 4725/2005, entre otras), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna los medicamentos y dispositivos médicos, que son solicitados para la atención de los pacientes en el marco de la atención clínica.

Que, en el Hospital, para la atención de los pacientes, es necesario asegurar cantidades suficientes de soluciones fisiológicas, tales como solución salina al 0,9%, dextrosa en agua destilada y en solución salina al 5% y al 10 %. Todas estas soluciones fisiológicas, dada su hipoosmolaridad e isoosmolaridad, así como su esterilidad y apirogenicidad, son excelentes para múltiples necesidades propias del Hospital y los usuarios que son atendidos. Son medicamentos vitales en el Hospital, ya que por sus características fisicoquímicas y su altísima versatilidad, se emplean en múltiples equipos, procedimientos y pacientes: se administran como vehículo o diluyente para administrar otros medicamentos que van por vía parenteral, se emplean para la elaboración de nutriciones parenterales, en irrigaciones de vísceras huecas, para la preparación de medicamentos magistrales, en el lavado de ciertos equipos biomédicos y también se administran en monoterapia en pacientes que padecen desequilibrios hidro-electrolíticos. Son pieza fundamental, base de la pirámide de la atención de los usuarios. Se deben mantener en las diferentes presentaciones comerciales disponibles en el mercado, desde 50 mL, como viene la solución salina normal y hasta 3000 mL para el caso del agua, glicina y lactato para irrigación. Estos medicamentos son ampliamente utilizados en los diferentes servicios asistenciales del Hospital. Se requieren sistemas cerrados, todos los cuales deben venir con la respectiva bolsa de seguridad, que consiste en una bolsa externa al envase primario, la cual es retirada previa a ser utilizada en la central de mezclas y quirófanos, antes de mezclarla con los medicamentos que se le adicionan. La bolsa de seguridad, es un elemento que siendo el más externo del producto terminado, asegura la integridad del producto a granel que finalmente es el utilizado, garantizando que no haya contaminación bacteriana del medicamento cuando es manipulado en áreas que no son estériles. El suministro de soluciones fisiológicas, tiene una logística particular por su altísimo volumen, grandes consumos en el Hospital y bodegaje limitado del que se dispone. Por lo anterior, es necesario que el virtual contratista, asegure el continuo y muy frecuente suministro, (ideal cada 15 días) de estas soluciones fisiológicas de alto volumen y se debe pactar que bajo ninguna circunstancia se puede suspender las entregas parciales, ya que un desabastecimiento de estos vitales productos, representarían un caos y acarreando incluso una emergencia en el Hospital.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena que: "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el derecho a la Salud analizado en clave del estado Social, es un verdadero derecho fundamental por su relación directa con la dignidad humana, por ser universal, inherente a la persona humana, indisponible, irrenunciable, por entrañar libertades y derechos, por su esencialidad en la materialización de una vida digna y con calidad, por ser un derecho integral e integrador de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material, por tener una dimensión individual, pero también una dimensión colectiva, por todo ello, el derecho fundamental a la Salud en Colombia debe ser un derecho seriamente fundamental, objeto de todas y cada una de las garantías constitucionales y legales prevista para tal tipo de derechos y no solo para efectos de su justiciabilidad por vía de acción de tutela. Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Es así que la contratación de bienes, obras y servicios, es la herramienta que tiene las Entidades para satisfacer de manera eficientemente las necesidades que demanden, y para ello, el presupuesto asignado cumple un papel esencial. Con respecto al Presupuesto de las Entidades Sociales del Estado, se ha establecido, que corresponde a la Junta Directiva Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia (artículo 11 del Decreto 1876 de 1994). En el mismo sentido, determina de manera exacta esta misma función el Numeral 4 del artículo 14 de la Ordenanza No. 022 de 2004 de la Asamblea Departamental de Nariño.

Cabe aclarar que, a la fecha, pese a que se solicitó autorización en Junta Directiva vigencia 2019, para la suscripción de contratos por cuantías superiores a 1.000 SMLMV (Acta No. 21 del 28 de noviembre de 2019), la gerente no cuenta con la respectiva autorización; no obstante, se debe garantizar el servicio da salud, el cual es de vital importancia y relevancia, que no se pueden dejar de adelantar acciones necesarias a fin de garantizar dicho servicio, más aún, cuando se tiene que el consumo mensual de medicamentos y dispositivos médicos es de aproximadamente de

2.100 millones al mes y el año de 25.000 millones de pesos al año.

En aplicación de los principios de oportunidad y continuidad que el Hospital está obligado a garantizar en la atención en salud a los usuarios según lo establece la ley 1751 de 2015 en su artículo 6, se hace necesario dar inicio a un proceso precontractual de manera prioritaria, ante todo de estos medicamentos y dispositivos médicos que reúnen las características antes mencionadas de que: no se tiene cantidad suficiente para garantizar la atención de los usuarios en los próximos días o semanas; estuvieron agotados o desbastecidos en el 2019; su consumo en los últimos días, ha tenido un incremento sustancial que obliga al Hospital a iniciar este proceso de adquisición. Por lo anterior, se hace necesario revisar los inventarios de medicamentos y confrontarlos con los consumos, en procura de determinar cuáles de ellos son los más prioritarios para incluirlos en el presente estudio. Tras la revisión, se identificaron los productos y en las cantidades que se relacionan abajo, a los cuales se les debe priorizar de manera particular, en procura de garantizar su disponibilidad para la atención en salud de los usuarios. Es de vital importancia, calificar la oportunidad de la entrega o los tiempos de respuesta, así como la logística en la entrega de los pedidos, convirtiéndose en una obligación para el eventual contratista quien deberá dar estricto cumplimiento al mismo. Estos medicamentos, son empleados en todos los servicios asistenciales y de apoyo terapéutico para múltiples procedimientos y en todos los pacientes que son atendidos en el mercado. Las necesidades planteadas de los productos incluidos en el presente estudio, parte de la necesidad de cubrir su uso en el hospital, durante la vigencia 2020; los cuales se encuentran incluidos en el plan de compras vigencia 2020.

Justificación de las cantidades: para calcular las cantidades, se tuvo en cuenta lo definido por Diego Luis Saldarriaga *et al* en su libro Gerencia de Inventarios y Planeación de Producción, donde indica que la certeza de los pronósticos del consumo de un producto, está relacionado con la variación de los consumos históricos y que es simplemente cuestión de probabilidades acertar; es decir, a mayor variación en los consumos históricos, menor la probabilidad de acertar en el pronóstico. Así las cosas, según continúa Saldarriaga *et al*, la probabilidad de que el consumo en un período futuro (X) sea el promedio (μ) más la desviación estándar (S) es tan sólo de 67 %; de que sea μ±2S, es de 95 % y de que sea μ±3S, es 97 %. Por lo anterior, se concluye que la medida de dispersión, es decir *"desviación estándar"*, es crítica en el pronóstico o proyección de necesidades, por lo que se hace necesario integrarla al cálculo y no sólo las medidas de tendencia central, tales como los *"promedios"*, *"modas"* o *"medianas"*. Otra consideración especial, en el manejo y pronóstico de inventarios o proyección de necesidades en un período futuro el cual es incierto y algunas variables, tales como cambios de la demanda, desabastecimientos futuros, cambios en las guías de práctica clínica por cambios en la medicina basada en la evidencia, y demás aspectos que trascienden al simple cálculo aritmético. Por lo anterior, todo profesional cuya labor es proyectar necesidades, debe asegurar un inventario de seguridad el cual será mayor, cuanta mayor sea la dispersión de los datos sobre los cuales la calcula. En el presente estudio previo para la adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, se aplicó los consumos promedios mensuales como medida de tendencia central; los resultados así obtenidos, se ajustaron con la desviación estándar con una incertidumbre de ±3% y se calcula como inventario de seguridad, el necesario para veinte (20) días ajustado al coeficiente de correlación "*R*", que mide la tendencia en el tiempo de que un producto aumente, disminuya o mantenga el mismo consumo. Con lo anterior, se calculó o proyectó los requerimientos del Hospital, para cubrir el período de un (1) año, correspondiente a la vigencia 2020. Algunos productos acá relacionados, al haber estado desabastecidos, agotados o descontinuados durante los últimos meses, tienen una demanda insatisfecha, por lo que es posible que el consumo real sea sustancialmente superior al que se encuentra en las bases de datos del Hospital y se hace necesario ajustar la cantidad a adquirir, teniendo presente los meses que estuvieron agotados, es decir, sumando la demanda insatisfecha.

Criterios técnicos habilitantes: Como criterios técnicos habilitantes, el virtual oferente debe anexar la siguiente información:

- ✓ Registro sanitario de cada producto, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación";
- ✓ Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura según aplique;
- ✓ Certificado de Capacidad de Almacenamiento emitido por el Invima o el competente según aplique;
- ✓ Autorización del ente territorial de salud que lo habilite como establecimiento farmacéutico mayorista, comercializador o distribuidor de medicamentos y/o dispositivos médicos según aplique;
- ✓ Presentar la propuesta, utilizando la "Ficha Técnica" que es el formato oficial para relacionar los productos contenidos en la propuesta económica. La propuesta debe ser presentada en medio físico y en medio magnético en Excel 2010 o más vigente.
- ✓ Según aplique, anexar a la propuesta el acto administrativo que lo faculte para distribuir o comercializar al por mayor, medicamentos derivados de sustancias sometidas a fiscalización, si en la propuesta se incluyen tales medicamentos según lo establecido en la Resolución 1478 de 2006 y modificatorias;
- ✓ Cotizar la cantidad total de cada ítem, en el que vaya a participar;
- ✓ Cotizar exclusivamente los productos relacionados en el presente estudio previo, suministrando toda la información relacionada en el formato dispuesto para ello, por lo que cualquier cotización de producto diferente a los acá relacionados, no serán tenidas en cuenta;
- ✓ Que los precios ofertados en la propuesta económica, no superen los precios definidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos o los valores máximos de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

BIENES A CONTRATAR:

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMOS MENSUALES PROMEDIOS	EXISTENCIAS EN INVENTARIO

1	DEXTROSA 10% BOLSA POR 500mL EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE	14.000	Bolsa	1079	1576
2	DEXTROSA 5%+0.9% BOLSA POR 500mL EN SOLUCION SALINA SOLUCION INYECTABLE	200	Bolsa	35	335
3	DEXTROSA 5% BOLSA POR 1000mL EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE	200	Bolsa	15	66
4	DEXTROSA 5% BOLSA POR 250mL EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE	4.000	Bolsa	293	251
5	DEXTROSA 5%-500mL EN AGUA DESTILADA SOLUCION INYECTABLE	800	Bolsa	77	239
6	GLICINA SOLUCION 1.5 BOLSA POR 3000mL SOLUCION IRRIGACION	1.800	Bolsa	155	537
7	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA POR 1000mL SOLUCION INYECTABLE	60.000	Bolsa	5190	8279
8	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA POR 100mL SOLUCION INYECTABLE	400.000	Bolsa	37751	49597
9	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA POR 250mL SOLUCION INYECTABLE	45.000	Bolsa	3988	6466
10	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA POR 500mL SOLUCION INYECTABLE	9.000	Bolsa	811	2527
11	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA POR 50mL SOLUCION INYECTABLE	70.000	Bolsa	5687	7564
12	SOLUCION PARA IRRIGACION BOLSA POR 3.000mL (lactato de ringer)	120	Bolsa	8	99
13	SODIO CLORURO 0.9%-100mL SOLUCION INYECTABLE en sistema cerrado viaflex+ ADAPTADOR PARA VIALES ESTÁNDAR DE 20mm	100	Bolsa	0	80

Todos estos productos deben ser en bolsa y conteniendo la respectiva bolsa de seguridad. Esto debido a los protocolos de ingreso a áreas limpias, control de material particulado, control de Infecciones y protocolos de administración de medicamentos, los cuales exigen que se debe retirar la primera bolsa (o bolsa de seguridad) previo a todos los procedimientos.

OBLIGACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

3.1. El producto entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Invima sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas.

3.2. El eventual contratista, se obliga a enviar los productos desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud, lo cual garantiza las calidades de los productos al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto "FAVORABLE", "CUMPLE" o el equivalente. Al presentar la oferta económica, se debe especificar el domicilio desde el cual serán entregados los productos farmacéuticos, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre, el cual será evaluado en la fase de evaluación técnica de la propuesta. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud competente, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado en la etapa contractual y específicamente en la recepción técnica, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al eventual contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de productos farmacéuticos, deberá ser notificada al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado.

3.3. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto se notificará al proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricante, distribuidores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los productos que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotaran hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución quedan obligado el contratista realizar el correspondiente reconocimiento del producto devuelto.

3.4. El eventual contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los productos entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia sobre este tema. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse productos con etiquetas en otro idioma diferente el proveedor deberá etiquetar con la información correspondiente al dispositivo en idioma español.

3.5. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los productos ofertados (Programas de Farmaco y tecno -vigilancia), el proveedor posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco

(5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de tres (3) meses posteriores a la comunicación por parte del hospital, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el Invima e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el eventual contratista será sujeto de incumplimiento.

3.6. Todo producto debe facturarse por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla. sobre Etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo producto ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, vial, sobre, Etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento, dispositivo médico y/o producto. El nombre de los productos deberá realizarse en idioma español.

3.7. Ofrecer soporte técnico, asistencia y/o acompañamiento y capacitación sobre los productos ofertados y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.

3.8. El contratista deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los productos contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del hospital o cuanto se haya realizado cambios desde técnicos en los productos, es obligación del eventual contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Tales fichas técnicas, deben contener como mínimo la siguiente información: datos específicos del producto, la indicación de si es o no reutilizable según aplique, la estabilidad después de abierto en caso de tratarse de productos multidosis y compatibilidad fisicoquímica en caso de requerirse su adecuación en la central de mezclas o previo a su administración. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.

3.9. El eventual contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los productos farmacéuticos, tanto en lo relacionado a las entregas de productos que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de productos que se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los productos farmacéuticos, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde uno a uno de los productos entregados por los contratistas, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor. Los productos que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, son devueltos, y el eventual contratista debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los productos NO conformes.

3.10. En la etapa contractual, cada vez que se realice entrega de pedidos y durante la recepción técnica, se corroborará que los registros sanitarios se encuentren vigentes, o en "trámite de renovación". En caso de que el Invima o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y los lotes de productos comercializados amparados con un registro sanitario "negado" o "cancelado" podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el eventual contratista se obliga a recoger las existencias de productos de los lotes que hayan suministrado al Hospital y a generar la respectiva nota a crédito por el valor comercial de los productos recogidos. En caso de entregar productos farmacéuticos con registro sanitario en estado "vencido", el contratista debe remitir el documento mediante el cual el Invima o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada.

3.11. El eventual contratista, emitirá la factura electrónica, la cual debe ser remitida al correo fe.central@hosdenar.gov.co desde donde será aceptada o rechazada según corresponda, una vez el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, realice la respectiva revisión técnica de los productos farmacéuticos y certifique su recibido a satisfacción por parte del Hospital. El

Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotado.

3.12. El eventual contratista, se obliga a facturar todos los productos farmacéuticos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro.

3.13. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el proveedor deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el eventual contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuo suministro de los productos farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el Invima o ente competente, el eventual contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial.

3.14. El eventual contratista, se compromete a mantener las condiciones de calidad de los productos farmacéuticos durante su transporte con respecto al mantenimiento de la cadena de frío y demás factores ambientales críticos según cada producto. En caso de que se evidencie el incumplimiento o ruptura de la cadena de frío durante el transporte, el cual se detecta en la recepción a la transportadora y se confirma y documenta en la recepción técnica, el eventual contratista debe recoger los productos, emitir la nota a crédito o anulación de la factura de modo que tales productos NO generen ninguna cuenta por pagar del Hospital. De igual manera, el contratista, para asegurar la continuidad en el suministro de los productos farmacéuticos, a la mayor brevedad pasada la novedad, volverá a entregar los productos solicitados desde el inicio sin afectar la ejecución del contrato.

3.15. El eventual contratista entregará junto con la propuesta económica, el acto administrativo que lo faculta para distribuir o comercializar medicamentos derivados de sustancias sometidas a fiscalización cuando aplique.

3.16. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del servicio farmacéutico, bodega principal del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, en el horario establecido en los días hábiles de lunes a jueves horario de 7:00 A.M. hasta las 12 p.m. y de 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m. y los días viernes de 7:00 a.m. hasta las 12:00 p.m y de 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m., o según se concerté con el supervisor del contrato de acuerdo a la dinámica de la ejecución contractual.

3.17. El Hospital, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en la etapa precontractual, con respecto a la trazabilidad de los productos farmacéuticos que sean adjudicados. Para lo cual, podrá exigir al virtual contratista, cartas de autorización del titular del registro sanitario, corroborando con los titulares del registro sanitario la información suministrada y de ser necesario, realizando las auditorías a que haya lugar. También, el Hospital, según requiera, podrá solicitar al virtual contratista, copias de las facturas de compra en procura de realizar trazabilidad o procedencia de los productos le sean entregados. En caso detectar posibles productos fraudulentos o adulterados, el pedido no será aceptado, se notificará a las autoridades de salud competentes y se le requerirá al virtual contratista por posible incumplimiento, el cual, de confirmarse, podrá conllevar a la aplicación de las medidas administrativas a que haya lugar.

3.18. El eventual contratista, deberá aportar el registro sanitario de cada producto, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación", el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o Certificado de Capacidad de Almacenamiento emitido por el Invima o el competente según aplique y la autorización del ente territorial de salud que lo habilite como establecimiento farmacéutico mayorista, comercializador o distribuidor de medicamentos y/o dispositivos médicos según aplique.

Criterios para seleccionar la Oferta: Calidad: [ ] Precio: [X] Ambas: [ ] Otros? [ ]

¿Cuáles?:

Período a cubrir con el requerimiento: De **Día:** 15 **Mes:** 03 Año: 2020 Hasta **Día:** 31 **Mes:** 12 **Año:** 2020

Necesidad en el plan anual de adquisiciones:	SI: __X___	NO: ___	

Valor estimado de la necesidad (Incluir Referencias del cual se obtiene el valor): **$ 867.400.000,** valor obtenido de los precios del mercado y de los valores históricos de adquisición, multiplicado por las cantidades de cada producto.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA SELECCIÓN:

Necesidad relacionada a comodato:		Necesidad relacionada a productos exclusivos:		Necesidad relacionada a materiales de osteosíntesis:	

Supervisor o interventor del contrato(Art. 7 de Resolución 2147 de 2015 – Manual de Interventoría y/o Supervisión):	Profesional Especializado área de la Salud Servicio Farmacéutico

Vigencia y plazo de ejecución: A 31 de diciembre de 2020, desde el cumplimiento de los requisitos de legalización.

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL	APLICA	
	SI	NO
a. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual. El Hospital, hará devolución de los productos, si estos no cumplen con las condiciones físicas, técnicas, referencia o calidad especificada en el contrato.	X	
b. Garantizar que los productos cumplan con las especificaciones técnicas contratadas.	X	
c. Garantizar la disponibilidad y entrega de los productos dentro de las 96 horas siguientes a su requerimiento.		X
d. Garantizar que los productos se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional, dentro de las 72 horas siguientes al reporte del contratante, en caso de que llegaren en mal estado, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, o se encontrasen expirados o a un tiempo de expirarse inferior, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato, de tal manera que el **CONTRATISTA** cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta.		X
e. Entregar los productos según la programación o requerimientos establecidos por el Hospital. Esta programación que es interna del hospital podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades y conveniencia. En todo caso, la entrega de producto requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a dicho requerimiento.		X
f. Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del Almacén del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, y en el siguiente horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.		X
g. Aceptar solicitudes y realizar la reposición de producto que resultaren deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, de cuyo reporte le haga el Hospital hasta ciento veinte (120) horas siguientes a la recepción del producto, debiendo proceder a dicha reposición dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al mismo.	X	
h. El contratista no podrá negarse a entregar los productos aduciendo motivos de empaque o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de producto, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital.	X	
i. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato	X	
j. En caso de presentarse el reporte del algún evento adverso en la utilización del insumo, el proveedor deberá presentar frente a este, un informe dentro de los tres días siguientes ha dicho reporte. En todo caso, el Hospital se reservará la facultad de solicitar el		X

cambio de la referencia, marca o especificación técnica del insumo o en su defecto excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten o minimicen la presentación de un nuevo evento adverso.		
k. Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.	X	
l. La oferta presentada será inmodificable en el valor y sus condiciones, el contratista no podrá variar el valor ofrecido en detrimento del valor ofertado salvo acuerdo de las partes y en beneficio del objeto social del hospital.	X	
m. La persona jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", disponible en:http://hunired.hosdenar.gov.co/hunired2/index.php/apoyo/gestion-juridica/file/958-anjur-01-anexo-tecnico.	X	

OFERENTES HISTÓRICOS:

1. LABORATORIO BAXTER S.A.
2. FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S
3.
4.

Proyectó (firma y cargo):	Validó (firma y cargo):
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Especializado área de la Salud Servicio Farmacéutico

2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Requiere autorización de Junta Directiva: Sí: _____ No: __X____	Observaciones:			
Valor asignado presupuesto anual: $ 25.763.118.935	Saldo en presupuesto:		Valor estimado de la necesidad: **$ 867.400.000**	
Número del CDP:	Rubro: B12202 - MEDICAMENTOS		Vo Bo de Presupuesto:	
INDICADORES FINANCIEROS:	SI: _(X)__	NO: ____	¿Cuáles? - Índice de Liquidez - Índice de endeudamiento - Capital de Trabajo - Rentabilidad sobre el patrimonio - Rentabilidad sobre el activo	
FORMA DE PAGO:	120 días posteriores a la radicación efectiva de la factura		Vo Bo de Subgerencia Administrativa y Financiera:	

3. COMPONENTE JURÍDICO LEGAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Solicitud Simple de Oferta:		Invitación Pública a proponer: De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo 00014 de septiembre de 2019. Artículo 21.4. literal p) (...) "Para la adquisición de productos farmacéuticos y dispositivos médicos relacionados con la prestación de servicios de salud que supere los 100 SMLMV, deberá adelantarse a través de proceso de subasta inversa.	X	Contratación directa sin necesidad de solicitud de oferta	

GARANTÍAS:	Sí: X	No: ____	¿Cuáles? **Cumplimiento:** por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución y seis (6) meses más. **Calidad:** por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución y seis (6) meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
Visto Bueno Oficina Jurídica: X			

4.
5. RIESGOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PREVISIBLES DEL CONTRATO:

Ítem	Tipo de riesgo	Concepto	Asignación del riesgo	
			Hospital	Contratista
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Riesgo relacionado con el uso y posible deterioro del equipo	Cuando no se realiza debidamente el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos entregados en comodato, o no haya soporte técnico especializado que capacite en cuanto al uso al adecuado y sufrió algún tipo de deterioro, daño a avería distinto al que se puede generar con el uso legítimo del equipo.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	X	
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas	X	

		exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.		
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X
Anexos (sl los tlene)	**Anexar todos los documentos del soporte del estudio de mercado**			
	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO		**Número de folios anexos**	

DEPENDENCIA (CARGO) SOLICITANTE	Servicio Farmacéutico	VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		APROBACIÓN GERENCIA	
NOMBRE JEFE DEPENDENCIA SOLICITANTE	Tomas Edinson Valencia – Profesional Especializado área de la Salud	NOMBRE FUNCIONARIO	Teresa Andrade Solarte – Subgerente Administrativo y Financiero	NOMBRE FUNCIONARIO	Gladys Myriam Sierra Pérez - Gerente
FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA		FIRMA FUNCIONARIO		FIRMA FUNCIONARIO	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN					
FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO:			No. DE FOLIOS	NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	

RESUMEN DE ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA(Por unidad de Medida)				
		HISTÓRICO	PRECIO DE OFERTA(de acuerdo a estudio)	REFERENTES DE APLICATIVOS PÚBLICOS DE CONSULTA	PROMEDIO	Observaciones

CONCLUSIONES:

- Histórico: Corresponde al precio de compra del producto en el Hospital
- Precio de Oferta: Refiere los valores obtenidos de verificación de precios del mercado, relación de precios de posibles oferentes o quienes dispongan el producto, Brochure.
- Referentes de Aplicativos Públicos de Consulta: SECOP, Termómetros de precios de medicamentos del Ministerio de Salud, Sistema de Información de Precios de Medicamentos –SISMED, Bases de datos Ministerio de la TIC.